

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 4 de junio de 2020.
El secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.
RADICACIÓN: 2019-605**

Santiago de Cali, cuatro de junio de dos mil veinte.

El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial a través del cual solicita la corrección del numeral tercero del auto interlocutorio No. 075 del 31 de enero de dos mil veinte, en cuanto a indicar que el número de matrícula del inmueble objeto del litigio es 370-74057 y no como por error involuntario se estableció. Por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral tercero del auto interlocutorio No. 075 del 31 de enero de 2020, indicando que el inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria No. 370-74057.

SEGUNDO: Librar los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

ESTADO No. 39

FECHA: 5 DE JUNIO DE 2020



LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
SECRETARIO